



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

= = = **ACTA NUM. 27.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13 horas con 04 minutos del día **15 de abril de 2016**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de presentes.-----
- II. Instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura del Orden del Día.-----
- IV. Lectura, y aprobación en su caso, del acta de la Sesión anterior.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza el Subsidio a las Asociaciones Civiles.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Tercera y Quinta del "Fraccionamiento Jardines de las Fuentes". -
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 5, 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42 y 43 del "Fraccionamiento Colinas de Santa Fe".-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Cuarta etapa del "Fraccionamiento "Andares del Jazmín 2".-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Cuarta y Quinta, así como la reincorporación de la Octava Etapa por la relotificación a la Manzana 268 del "Fraccionamiento San Carlos".-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba modificaciones al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima.-----
- XI. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2016

ACTAS DE CABILDO

Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal y Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, con la ausencia justificada de las Regidoras C. Monserrat Guerra Álvarez y Lic. María Elena Abaroa López.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.-----

El Sindico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, solicitó al H. Cabildo retirar del Orden del Día el Décimo Punto, solicitud que fue aprobada por unanimidad.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, solicitó autorización para presentar el Acta N° 26 en la próxima sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, a nombre de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, dio lectura al dictamen que autoriza el Subsidio a las Asociaciones Civiles, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.-----
PRESENTE.-----

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA MUNICIPAL y de SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, integradas por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ Y EL C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL** así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** Sindico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Colima, así como los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, 106, 109 y 111, fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-68/2016** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** se turnó a las **Comisiones de Hacienda Municipal y de Salud Publica y Asistencia Social** las diversas solicitudes de Asociaciones Civiles, mediante las cuales solicitan se les continúe otorgando el subsidio mensual durante el ejercicio fiscal 2016, así como 8 nuevas solicitudes de Instituciones que requieren subsidio. Lo anterior para que las Comisiones elaboren el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum **No. S-68/2016** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** se encuentra el **Oficio No. JAP-007/2016,** enviado por la **C. LIDIA DURÁN GUTIERREZ** Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, mediante el cual envía la propuesta de ratificación de subsidios 2016 a Instituciones de Asistencia Privada que pertenecen a la Junta que preside, conforme al listado del cuadro anexo.-----

NO.	INSTITUCIONES
1	Cruz Roja Mexicana
2	Asociación Civil Amiga del niño colimense I.A.P.
3	Un Paso hacia la Recuperación I.A.P.

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

4	Guardería Infantil José Amador Velasco I.A.P.
5	Amigos de Betania P-Luis Variara I.A.P.
6	Obras Sociales San Felipe de Jesús I.A.P.
7	Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima
8	Instituto Down de Colima I.A.P.
9	Amigo Colimense con el VIH. SIDA I.A.P.
10	Nosotros También Contamos
11	Asoc. De Beneficencia privada de Colima (La Armonía casa de adulto Mayor)
12	Mira por la Vida I.A.P.
13	Albatros, Centro de Desarrollo Integral I.A.P.
14	Fundación TATO I.A.P.
15	APAC. Colima Centro Integral de rehabilitación I.A.P.
16	Sigue Adelante Siempre Hay una Luz I.A.P
17	Casa Hogar para Mamás Solteras Rita Ruiz
18	Instituto de Ciencias del Estado de Colima, A.C.
19	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima
20	Asociación de ciegos Colimenses A.C.
21	Centro de Apoyo a la Mujer Griselda Álvarez
22	Centro de Integración Juvenil de Colima, A.C.
23	Club Deportivo Tepames A.C.
24	Catalina Peredia Orozco, Nelly R. Flores (Auxiliar de Salud)
25	Asociación de Deportistas sobre silla de rueda en el Estado
26	Patronato del Hospital Regional Universitario de Colima
27	Centro de rehabilitación y recuperación, Femenil Camino a la Felicidad
28	Secc. Col. Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el estado A.C.
29	Por la Comprensión de la Salud Mental.
30	Caritas Colima, A.C.
31	Centro de Rec. Y Rehabilitación para enfermos de Alcoholismo (femenil)
32	Comedor el buen Pastor
33	"Ministerio Viviendo en Amor A.C." Comedor Comunitario para niñas y niños en situación de pobreza
34	Albergue Femenil Reconstruyendo La Vida A.C. "RECOLAVI"
35	Fundación Amor, Luz y Esperanza "Caminemos juntos con amor, luz y esperanza A.C."
36	Fundación IUS Género, A.C.
37	Albergue y Grupo de Amor y Servicio "Despertar a la Vida en Colima, A.C."
38	Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima I.A.P. (AMANC)

TERCERO.- Asimismo se anexa el Oficio No. JAP-006/2016, suscrito por la C. LIDIA DURÁN GUTIERREZ, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, mediante el cual solicita se otorgue subsidio a 8 instituciones de Asistencia Privada nuevas, las cuales se describen en el cuadro anexo.

NO.	INSTITUCIONES
1	Patronato del Centro Estatal de Cancerología
2	Banco de Alimentos de México
3	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción A.C.
4	Fundación de Apoyo Social de Colima, IAP.
5	Instituto Griselda Álvarez, A.C.
6	Patronato la Sal de Colima Apoyo Humanitario IAP.
7	Ayúdame a Vivir con Hemodiálisis IAP.
8	San Nicolás de Bari Colima, IAP.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CUARTO.- Que es responsabilidad social de esta entidad Pública Municipal, el apoyar de acuerdo a las posibilidades financiera del propio Ayuntamiento, a instituciones de asistencia social altruistas en beneficio de la población colimense.-----

QUINTO.- Que en correspondencia a la responsabilidad social que tenemos como entidad Pública Municipal hacia la población menos favorecida del municipio, se describe en el cuadro anexo la cantidad total anual de los recursos que se requieren para otorgar el subsidio a las Instituciones de Asistencia Social descritas en el considerando **Segundo** del presente Dictamen, lo cual asciende a la cantidad de:-----

NO.	INSTITUCIONES	MONTO MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
1	Cruz Roja Mexicana	18,000.00	216,000.00
2	Asociación Civil Amiga del niño colimense I.A.P.	3,700.00	44,400.00
3	Un Paso hacia la Recuperación I.A.P.	5,000.00	60,000.00
4	Guardería Infantil José Amador Velasco I.A.P.	2,000.00	24,000.00
5	Amigos de Betania P-Luis Variara I.A.P.	2,000.00	24,000.00
6	Obras Sociales San Felipe de Jesús I.A.P.	4,000.00	48,000.00
7	Centro de promoción Humana y de Cultura de Colima	1,600.00	19,200.00
8	Instituto Down de Colima I.A.P.	1,300.00	15,600.00
9	Amigo Colimense con el VIH. SIDA I.A.P.	3,000.00	36,000.00
10	Nosotros También Contamos	2,300.00	27,600.00
11	Asoc. De Beneficencia privada de Colima (La Armonía casa de adultos Mayor)	10,000.00	120,000.00
12	Mira por la Vida I.A.P.	3,000.00	36,000.00
13	Albatros, Centro de Desarrollo Integral I.A.P.	2,000.00	24,000.00
14	Fundación TATO I.A.P.	1,300.00	15,600.00
15	APAC. Colima Centro Integral de rehabilitación I.A.P.	5,200.00	62,400.00
16	Sigue Adelante Siempre Hay una Luz I.A.P	3,200.00	38,400.00
17	Casa Hogar para Mamás Solteras Rita Ruiz	3,000.00	36,000.00
18	Instituto de Ciencias del Estado de Colima, A.C.	2,500.00	30,000.00
19	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	8,000.00	96,000.00
20	Asociación de ciegos Colimenses A.C.	1,700.00	20,400.00
21	Centro de Apoyo a la Mujer Griselda Álvarez	2,000.00	24,000.00
22	Centro de Integración Juvenil de Colima, A.C.	3,000.00	36,000.00
23	Club Deportivo Tepames A.C.	3,000.00	36,000.00
24	Catalina Peredia Orozco, Nelly R. Flores (Auxiliar de Salud)	4,600.00	55,200.00
25	Asociación de Deportistas sobre silla de rueda en el Estado	3,500.00	42,000.00
26	Patronato del Hospital Regional Universitario de Colima	2,300.00	27,600.00
27	Centro de rehabilitación y recuperación, Femenil Camino a la Felicidad	1,000.00	12,000.00
28	Secc. Col. Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el estado A.C.	2,000.00	24,000.00
29	Por la Comprensión de la Salud Mental.	2,200.00	26,400.00
30	Caritas Colima, A.C.	4,000.00	48,000.00
31	Centro de Rec. Y Rehabilitación para enfermos de Alcoholismo (femenil)	3,300.00	39,600.00
32	Comedor el buen Pastor	1,000.00	12,000.00
33	"Ministerio Viviendo en Amor A.C." Comedor Comunitario para niñas y niños en situación de pobreza	1,500.00	18,000.00
34	Albergue Femenil Reconstruyendo La Vida A.C. "RECOLAVI"	1,500.00	18,000.00
35	Fundación Amor, Luz y Esperanza "Caminemos juntos con amor, luz y esperanza A.C."	1,000.00	12,000.00
36	Fundación IUS Género, A.C.	1,500.00	18,000.00
37	Albergue y Grupo de Amor y Servicio "Despertar a la Vida en Colima, A.C."	1,000.00	12,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

38	Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima I.A.P. (AMANC)	1,000.00	12,000.00
TOTAL		122,200.00	1,466,400.00

QUINTO.- Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el H. cabildo el día 26 de diciembre de 2015, correspondiente al **Acta No. 14 en el SEPTIMO PUNTO** del orden del día se aprobó por mayoría de votos el Dictamen que autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

SEXTO.- Que en los anexos del **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**, se señala el Concepto de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (04-01-01-04)**, con un monto presupuestal asignado de **\$ 1'350,000.00**.

Por lo que existe una diferencia entre el monto solicitado por las Instituciones de Asistencia Social dado que lo solicitado por dichas instituciones equivale a un monto de **\$1'466,400.00**, contra lo señalado en el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**, que es de **\$1'350,000.00**, razón por la cual se realiza la asignación presupuestal solo a un grupo de instituciones.

SEPTIMO.- Que el resto de Instituciones de Asistencia Social no consideradas en la presente asignación presupuestal de subsidios, serán incluidas en la ampliación presupuestal de la partida, una vez que la Tesorería Municipal la solicite exponiendo la fuente de ingresos con la que será cubierta.

OCTAVO.- Que el subsidio propuesto para cada Asociación deberá de ajustarse al monto señalado en el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016**, el cual será asignado a cada una de las instituciones beneficiadas y dicho monto dividido y entregado en **12 mensualidades** para cada institución.

NOVENO.- Que las Asociaciones de Asistencia Social propuestas para que les sea otorgado el subsidio durante el presente ejercicio fiscal, en este **primer paquete** son las que se describen en el cuadro anexo y con los **montos individuales** sugeridos:

NO.	INSTITUCIONES	MONTO MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
1	Cruz Roja Mexicana	18,000.00	216,000.00
2	Asociación Civil Amiga del niño colimense I.A.P.	3,700.00	44,400.00
3	Un Paso hacia la Recuperación I.A.P.	5,000.00	60,000.00
4	Guardería Infantil José Amador Velasco I.A.P.	2,000.00	24,000.00
5	Amigos de Betania P-Luis Variara I.A.P.	2,000.00	24,000.00
6	Obras Sociales San Felipe de Jesús I.A.P.	4,000.00	48,000.00
7	Centro de promoción Humana y de Cultura de Colima	1,800.00	19,200.00
8	Instituto Down de Colima I.A.P.	1,300.00	15,600.00
9	Amigo Colimense con el VIH. SIDA I.A.P.	3,000.00	36,000.00
10	Nosotros También Contamos	2,300.00	27,600.00
11	Asoc. De Beneficencia privada de Colima (La Armonía casa de adultos Mayor)	10,000.00	120,000.00
12	Mira por la Vida I.A.P.	3,000.00	36,000.00
13	Albatros. Centro de Desarrollo Integral I.A.P.	2,000.00	24,000.00
14	Fundación TATO I.A.P.	1,300.00	15,600.00
15	APAC. Colima Centro Integral de rehabilitación I.A.P.	5,200.00	62,400.00
16	Sigue Adelante Siempre Hay una Luz I.A.P.	3,200.00	38,400.00
17	Casa Hogar para Mamás Solteras Rita Ruiz	3,000.00	36,000.00
18	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	8,000.00	96,000.00
19	Centro de Integración Juvenil de Colima, A.C.	3,000.00	36,000.00
20	Club Deportivo Tepames A.C.	3,000.00	36,000.00
21	Catalina Peredia Orozco, Nelly R. Flores (Auxiliar de Salud)	4,600.00	55,200.00
22	Patronato del Hospital Regional Universitario de Colima	2,300.00	27,600.00
23	Centro de rehabilitación y recuperación, Femenil Camino a la Felicidad	1,000.00	12,000.00
24	Secc. Col. Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el estado A.C.	2,000.00	24,000.00
25	Por la Comprensión de la Salud Mental.	2,200.00	26,400.00

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Large handwritten signature and initials on the right margin.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

26	Caritas Colima, A.C.	4,000.00	48,000.00
27	Centro de Rec. Y Rehabilitación para enfermos de Alcoholismo (femenil)	3,300.00	39,600.00
28	Comedor el buen Pastor	1,000.00	12,000.00
29	"Ministerio Viviendo en Amor A.C." Comedor Comunitario para niñas y niños en situación de pobreza	1,500.00	18,000.00
30	Albergue Femenil Reconstruyendo La Vida A.C. "RECOLAVI"	1,500.00	18,000.00
31	Fundación Amor, Luz y Esperanza "Caminemos juntos con amor, luz y esperanza A.C."	1,000.00	12,000.00
32	Albergue y Grupo de Amor y Servicio "Despertar a la Vida en Colima, A.C."	1,000.00	12,000.00
33	Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima I.A.P. (AMANC)	1,000.00	12,000.00
TOTAL		111,000.00	1,332,000.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba erogar la cantidad de hasta: **\$1,332,000.00, (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponden a las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (04-01-01-04)** como subsidio anual que será entregado a las instituciones de Asistencia Social, como primer paquete aprobado como se describe en el siguiente cuadro:

NO.	INSTITUCIONES	MONTO MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
1	Cruz Roja Mexicana	18,000.00	216,000.00
2	Asociación Civil Amiga del niño colimense I.A.P.	3,700.00	44,400.00
3	Un Paso hacia la Recuperación I.A.P.	5,000.00	60,000.00
4	Guardería Infantil José Amador Velasco I.A.P.	2,000.00	24,000.00
5	Amigos de Betania P-Luis Variara I.A.P.	2,000.00	24,000.00
6	Obras Sociales San Felipe de Jesús I.A.P.	4,000.00	48,000.00
7	Centro de promoción Humana y de Cultura de Colima	1,600.00	19,200.00
8	Instituto Down de Colima I.A.P.	1,300.00	15,600.00
9	Amigo Colimense con el VIH. SIDA I.A.P.	3,000.00	36,000.00
10	Nosotros También Contamos	2,300.00	27,600.00
11	Asoc. De Beneficencia privada de Colima (La Armonía casa de adultos Mayor)	10,000.00	120,000.00
12	Mira por la Vida I.A.P.	3,000.00	36,000.00
13	Albatros, Centro de Desarrollo Integral I.A.P.	2,000.00	24,000.00
14	Fundación TATO I.A.P.	1,300.00	15,600.00
15	APAC. Colima Centro Integral de rehabilitación I.A.P.	5,200.00	62,400.00
16	Sigue Adelante Siempre Hay una Luz I.A.P	3,200.00	38,400.00
17	Casa Hogar para Mamás Solteras Rita Ruiz	3,000.00	36,000.00
18	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	8,000.00	96,000.00
19	Centro de Integración Juvenil de Colima, A.C.	3,000.00	36,000.00
20	Club Deportivo Tepames A.C.	3,000.00	36,000.00
21	Catalina Peredia Orozco, Nelly R. Flores (Auxiliar de Salud)	4,600.00	55,200.00
22	Patronato del Hospital Regional Universitario de Colima	2,300.00	27,600.00
23	Centro de rehabilitación y recuperación, Femenil Camino a la Felicidad	1,000.00	12,000.00
24	Secc. Col. Federación Nacional de Jubilados y Pensionados por el estado A.C.	2,000.00	24,000.00
25	Por la Comprensión de la Salud Mental.	2,200.00	26,400.00
26	Caritas Colima, A.C.	4,000.00	48,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

27	Centro de Rec. Y Rehabilitación para enfermos de Alcoholismo (femenil)	3,300.00	39,600.00
28	Comedor el buen Pastor	1,000.00	12,000.00
29	"Ministerio Viviendo en Amor A.C." Comedor Comunitario para niñas y niños en situación de pobreza	1,500.00	18,000.00
30	Albergue Femenil Reconstruyendo La Vida A.C. "RECOLAVI"	1,500.00	18,000.00
31	Fundación Amor, Luz y Esperanza "Caminemos juntos con amor, luz y esperanza A.C."	1,000.00	12,000.00
32	Albergue y Grupo de Amor y Servicio "Despertar a la Vida en Colima, A.C."	1,000.00	12,000.00
33	Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer de Colima I.A.P. (AMANC)	1,000.00	12,000.00
TOTAL		111,000.00	1,332,000.00

SEGUNDO.- Que se aprueban la asignación de recursos así como los montos individuales propuestos como subsidio anual, y referido en el **Primer Punto de los Acuerdos** de este Dictamen, los cuales deberán ser retroactivos al mes de enero del presente año.-----

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí acordado a fin de que se realice el trámite correspondiente.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 30 del mes de abril del año 2016.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos a favor y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Alvarez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Tercera y Quinta del "Fraccionamiento Jardines de las Fuentes", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO-----

Presente-----

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-419/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDS-DDU-081/16, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Tercera y Quinta del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES", ubicado al sur de la Ciudad.-----

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que la peticionaria **C. MA. OLIVIA TORRES RODRIGUEZ, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DCASA PATRIMONIO S.A. DE C.V., MINERA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Promotora del Fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 12 de febrero del presente año, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas Tercera y Quinta del citado Fraccionamiento.-----

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-082/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

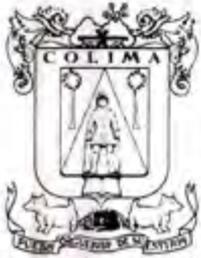
Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **10,385.91 M²**, de los cuales **4,202.16 M²** corresponden al área de vialidad, **1,379.90 M²** corresponden al área de cesión y **4,803.85 M²** al área vendible., mismos que se distribuyen en **42** lotes que son los siguientes:

ETAPA 3					
MZN	LOTE	USO	UBICACIÓN	AREA	SUP. (M2) CESION
02-01-21-074	8	H4-V	CALLE FUENTE NEPTUNO	240.00	
	9	H4-V	CALLE FUENTE NEPTUNO	240.00	
	10	H4-V	CALLE FUENTE NEPTUNO	240.00	
	11	H4-V	CALLE FUENTE NEPTUNO	240.00	
02-01-21-132	1	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	108.88	
	2	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	108.87	
	3	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.00	
	4	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.00	
	5	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.00	
	6	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.00	
	7	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.00	
	8	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.00	
	9	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	97.63	
	10	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	97.63	
	11	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00	
	12	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00	
	13	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00	
	14	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00	
	15	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00	
	16	H4-U	CALLE FUENTE NEPTUNO	96.00	
02-01-21-137	1	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	100.96	
	2	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.39	
	3	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.69	
	4	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	96.99	
	5	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	97.29	
	6	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	97.54	
	7	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	97.50	
	8	H4-U	CALLE RICARDO PALACIOS	101.41	
02-01-21-138	1	EV	CALLE RICARDO PALACIOS		237.21

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

ETAPA 5					
MZN	LOTE	USO	UBICACIÓN	AREA	SUP. (M2) CESION
02-01-21-134	2	EV	CALLE CERRADA DE LAS FUENTES		1,142.69
	3	H4-U	CALLE PALACIOS RICARDO	136.49	
	4	H4-U	CALLE PALACIOS RICARDO	159.34	
	5	H4-U	CALLE FUENTE DE LA ALHAMBRA	126.06	
	6	H4-U	CALLE FUENTE DE LA ALHAMBRA	126.06	
	7	H4-U	CALLE FUENTE DE LA ALHAMBRA	126.06	
	8	H4-U	CALLE FUENTE DE LA ALHAMBRA	166.30	
	02-01-21-135	1	H4-U	CALLE PALACIOS RICARDO	155.68
2		H4-U	CALLE PALACIOS RICARDO	102.40	
3		H4-U	CALLE PALACIOS RICARDO	99.21	
4		H4-U	CALLE PALACIOS RICARDO	96.02	
5		H4-U	CALLE PALACIOS RICARDO	100.41	
6		H4-U	CALLE PALACIOS RICARDO	100.04	

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas Tercera y Quinta del fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES", a incorporar están conformadas por 42 lotes de los cuales; 36 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), que integran una superficie de 3,843.85 M² y 04 lotes que tienen un uso de Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), que en conjunto suman una superficie de 960.00 M², dando un total de Área de Vendible de 4,803.85 M², el área de cesión tiene una superficie de 1,379.90 M², integrada por 02 lotes para Espacios Verdes y Abiertos (EV), el área de vialidad cuenta con una superficie de 4,202.16 M², conformando una superficie total de 10,385.91 M². Cumpliendo técnicamente con su licencia de urbanización de fecha 25 de febrero de 2013, mediante oficio No. DGUEV-110/2013, signada por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, entonces Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en la que se establece una vigencia al 25 de diciembre del 2016.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 07 de Marzo de 2016, en el fraccionamiento "JARDINES DE LAS FUENTES", desarrollado por DCASA PATRIMONIO, S.A. de C.V., se reunieron: por parte del fraccionamiento, la Lic. María Olivia Torres Rodríguez, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa promotora y la Arq. Grethel Escoto Aranda, Directora Responsable de Obra del Fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Ignacio Vaquero Díaz, en su carácter de Director General, el Ing. Ricardo Villa Santana, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General, la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. German Sánchez Álvarez, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento, etapas Tercera y Quinta, a lo que se observó lo siguiente:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

- a) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 inciso D de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.
- b) Las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- c) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- d) Que se ha depositado la fianza n° 1671338-0000 de fecha 11 de febrero 2016, de afianzadora PRIMERO FIANZAS S.A de C.V., por la cantidad de \$ 281,504.37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 37/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Tercera Etapa.
- e) Que se ha depositado la fianza n° 1671337-0000 de fecha 11 de febrero 2016, de afianzadora PRIMERO FIANZAS S.A de C.V., por la cantidad de \$ 246,260.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Quinta Etapa.
- f) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: cuarta semana de marzo de 2016 correspondiente a la Tercera Etapa.
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: cuarta semana de abril de 2016 correspondiente a la Quinta Etapa.
- g) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobre fianza n° 1671340-0000, de fecha 11 de febrero 2016, de afianzadora PRIMERO FIANZAS, S.A de C.V., por la cantidad de \$ 647,253.10 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) que garantizan las obras faltantes de urbanización de la Tercera etapa.
- h) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobre fianza n° 1671339-0000, de fecha 11 de febrero 2016, de afianzadora PRIMERO FIANZAS, S.A de C.V., por la cantidad de \$ 699,153.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) que garantizan las obras faltantes de urbanización de la Quinta Etapa.
- i) Que los trabajos de electrificación y alumbrado público de las etapas anteriores se han concluido y fueron verificadas por los organismos y las dependencias correspondientes.
- j) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de Etapas Tercera y Quinta del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Tercera y Quinta del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE LAS FUENTES", ubicado al sur de la ciudad de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Colima, comprendiendo una superficie total de **10,385.91 M²**, de los cuales **4,202.16 M²** corresponden al área de vialidad, **1,379.90 M²** corresponden al área de cesión y **4,803.85 M²** al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Tercera y Quinta del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE LAS FUENTES", comprende un total de **42** lotes de los cuales; **36** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alt (H4-U), **04** lotes tienen un uso de tipo Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), y **02** lotes para Espacios Verdes y Abiertos (EV), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga dos fianzas; la primera hasta por la cantidad de \$ **281,504.37 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 37/100 M.N.)**, con póliza No. 1671338-0000, y la segunda; correspondiente a la póliza de fianza n° 1671337-0000, por la cantidad de \$ **246,260.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.)**, mismas que fueron expedidas por afianzadora **PRIMERO FIANZAS S.A de C.V.**, en fecha 11 de febrero de 2016, a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de las Etapas Tercera y Quinta.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de las Etapas Tercera y Quinta, el promotor otorga dos fianzas; la primera hasta por la cantidad de \$ **647, 253.10 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, con póliza No. 1671340-0000 y la segunda; correspondiente a la póliza de fianza N° 1671339-0000, por la cantidad de \$ **699,153.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 80/100 M.N.)**, expedidas en fecha 11 de febrero de 2016, por afianzadora **PRIMERO FIANZAS S.A de C.V.**, a favor de este H. Ayuntamiento, mismas que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 13 trece días del mes abril del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos a favor y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de las Etapas 5, 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42 y 43 del "Fraccionamiento Colinas de Santa Fe", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Los CC. Muncipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-409/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-078/16**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de las Etapas 5, 7, 9, 25, 31, 40, 41, 42 y 43 del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE", ubicado al norte de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ, ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Promotor del Fraccionamiento "COLINAS DE SANTA FE", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 04 de enero de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal de las Etapas 5, 7, 9, 25, 31, 40, 41, 42 y 43 del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-077/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **30,430.53 M²**, de los cuales **18,553.52 M²** corresponden al área de vialidad, **4,862.71 M²** corresponden al área de cesión y **7,014.30 M²** al área vendible., mismos que se distribuyen en 25 lotes que son los siguientes:-----

ETAPA 5					
MZA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE VENDIBLE	SUPERFICIE CESION
02-01-13-017	1	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	485.15	
	2	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	405.62	
ETAPA 7					
02-01-13-017	5	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	373.13	
	6	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	377.42	
	7	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	382	
	8	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	699.86	
	9	H2-U	EL VIZCAINO	330	
ETAPA 9					
02-01-13-018	4	H2-U	EL VIZCAINO	376.81	
	6	H2-U	EL VIZCAINO	332.48	
	7	H2-U	EL VIZCAINO	311.17	
02-01-13-019	30	H2-U	EL VIZCAINO	312.49	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

ETAPA 25					
02-01-13-020	3	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	477.81	
	4	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	519.16	
ETAPA 31					
02-01-13-020	11	H2-U	NAMIBIA	330	
	13	H2-U	NAMIBIA	330	
	14	H2-U	NAMIBIA	330	
	25	H2-U	TAKLAMAKAN	330	
02-01-13-021	6	H2-U	MOJAVE	310.6	
ETAPA 40					
02-01-13-019	37	EV	MOJAVE		2,024.26
	40	EV	MOJAVE		118.38
	41	EV	AN NAFUD		135.15
02-01-13-020	30	EI	MOJAVE		861.94
ETAPA 41					
02-01-13-020	35	EV	NAMIBIA		981.78
ETAPA 42					
02-01-13-019	42	EV	GOBI		553.69
ETAPA 43					
02-01-13-018	9	EV	EL VIZCAINO		187.51

Fl.

[Handwritten signature]

234



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas **5, 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42** y **43** del fraccionamiento "**Colinas de Santa Fe**", a incorporar están conformadas por **25** lotes de los cuales; **10 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)**, que integran una superficie de **3,294.15 M²** y **08** lotes que tienen un uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)** que en conjunto suman una superficie de **3,720.15 M²**, dando un total de Área de Vendible de **7,014.30 M²**, el área de cesión tiene una superficie de **4,862.71 M²**, integrada por una superficie de **4,000.77 M²** que se desglosan en **06** lotes para Espacios Verdes y Abiertos (EV) y **01** lote para Equipamiento Institucional (EI) de **861.94 M²**, el área de vialidad cuenta con una superficie de **18,553.52 M²**, conformando una superficie total de **30,430.53 M²**. Cumpliendo técnicamente con su licencia de urbanización de fecha 29 de enero de 2016, mediante oficio No. 02-DGDS-004/, signada por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable, en la que se establece una vigencia al 30 de abril del 2016.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 07 de Marzo de 2016, en el fraccionamiento "**COLINAS DE SANTA FE**", estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el Ing. **Claudio Jacobo Arias Diaz**, en su carácter de Administrador Único de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento y el Ing. **José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. **Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. **Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. **Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el Ing. **José de Jesús González Dueñas**, Director de Parques y Jardines y el Ing. **Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público por parte de la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. **Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General; la Arq. **Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano, Arq. **Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Lic. **Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de las Etapas **5, 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42** y **43** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:-----

- a).- *Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).*
- b).- *Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.*
- c).- *Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación. Siendo supervisada por la Dirección de alumbrado público del H. Ayuntamiento de Colima*
- d).- *Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta dirección.*
- e).- *Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.*
- f).- *Que se realizó la adecuación espacial de las áreas de cesión destinadas como áreas verdes y jardín vecinal y estas han sido avaladas por la dirección de parques y jardines.*
- g).- *Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.*
- h).- *Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.*
- i).- *Que se ha depositado la fianza n° 88116991 00000 0000 de fecha 09 de agosto de 2011, de CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.*

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de las etapas la Incorporación Municipal de las Etapas **5, 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42 y 43** del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.-----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de las Etapas **5, 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42 y 43** del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de **30,430.53 M²**, de los cuales **18,553.52 M²** corresponden al área de vialidad, **4,862.71 M²** corresponden al área de cesión y **7,014.30 M²** al área vendible.-----

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de las Etapas **5, 7, 9, 25, 31, 39, 40, 41, 42 y 43** del Fraccionamiento denominado "**COLINAS DE SANTA FE**", comprende un total de **25** lotes de los cuales; 10 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), 08 lotes tienen un uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), 06 lotes se destinan para Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 01 lote para Equipamiento Institucional (EI).-----

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.-----

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.-----

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.-----

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.-----

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de **\$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)**, con póliza No. 88116991 00000 0000, de fecha 09 de agosto de 2011, expedida de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 06 seis días del mes abril del 2016.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos a favor y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Cuarta etapa del "Fraccionamiento "Andares del Jazmín 2", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

CONSIDERANDO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-410/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-076/16**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal anticipada de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMÍN 2", ubicado al nor-oriente de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. LIC. RAMON DE LA MORA AVILA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, SA. DE C.V.**, y promotor del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 12 de febrero de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Cuarta Etapa del citado Fraccionamiento.

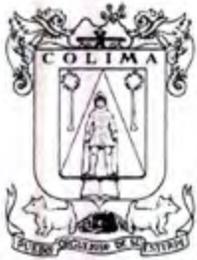
TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-075/2015, de fecha 28 de marzo de 2016, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **21,525.81 M²**, de los cuales **5,871.67 M²** corresponden al área de vialidad, **4,371.37** corresponden al área de cesión y **11,282.77 M²** al área vendible., mismos que se distribuyen en **112 lotes** que son los siguientes:

Etapa 4				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-20-371	1	EI	REPUBLICA DE NICARAGUA	2,180.24
	2	EV	REPUBLICA DE NICARAGUA	2,191.13
02-01-20-376	2	MB-3	REPUBLICA DE NICARAGUA	215.93
	3	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	4	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	5	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	6	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	7	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	8	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	9	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	10	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	11	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	12	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	13	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	14	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	15	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	114.00
	16	MB-3	REPUBLICA DE NICARAGUA	161.49
	17	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.21
	18	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	19	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	20	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	22	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	23	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	24	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	25	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	26	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	27	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	28	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	29	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
30	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00	

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

02-01-20-377	31	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	1	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	181.59
	1	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	100.88
	22	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	100.88
	23	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	24	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	25	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	26	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	27	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	28	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	29	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	30	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	31	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	32	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	33	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	24	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	25	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	26	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	37	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	38	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
39	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00	
40	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00	
02-01-20-378	1	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	116.56
	13	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	124.37
	14	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	19	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	20	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
22	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00	
02-01-20-379	2	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	170.39
	3	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	9	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	13	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	14	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
18	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	100.31	
02-01-20-380	2	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	100.88
	3	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

02-01-20-381	8	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	9	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	13	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	14	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	19	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	20	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	100.88
	2	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	102.28
	3	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00
9	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00	
10	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00	
11	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	96.00	
12	H4-U	REPUBLICA DEL SALVADOR	160.12	

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Cuarta Etapa a incorporar está conformada por: **108** lotes de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, que en suma generan una superficie de **10,905.35 M²**, **02** lotes de tipo **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, que generan una superficie de **377.42 M²**, integrando una superficie de área vendible de **11,282.77 M²**, así mismo el área de cesión tiene una superficie de **4,371.37 M²** integrada por 01 lote tipo **Espacios Verdes y Abiertos (EV)**, con superficie de **2,191.13 M²** y 01 lote tipo **Equipamiento Institucional (EI)**, con superficie de **2,180.24 M²**, contemplando además un área de Vialidad de **5,871.67 M²**, cumpliendo técnicamente con su licencia de urbanización de fecha 06 de octubre de 2014, mediante oficio No. DGDUEV-687/2014, signada por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, entonces Director General de Desarrollo Urbano, en la que se establece una vigencia al 02 de enero de 2018.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día **07 de Marzo de 2016**, en el fraccionamiento "**ANDARES DEL JAZMÍN 2°**", estando presentes el LIC. **RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**" y el ARQ. **GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO** Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la **CIAPACOV**, el ING. **ARTURO PINTO SALAZAR**, en su carácter de Gerente de Operación; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. **JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General, la ARQ. **VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, Directora de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el LIC. **GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Cuarta Etapa del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a).- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizada por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 fracción d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativo a los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.
- b).- Las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- c).- Que se han otorgado las garantías señaladas en los artículos 306, 307 y 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- d).- Que no se autorizara la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2015

ACTAS DE CABILDO

e).- Que los trabajos faltantes quedaron concluidos en la primera semana de septiembre, de acuerdo al calendario de obra presentada, y en caso de no concluirse, la empresa acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f" la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

f).- Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Cuarta Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN 2", ubicado al nor-orienté de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 21,525.81 M², de los cuales 5,871.67 M² corresponden al área de vialidad, 4,371.37 M² se destinan al área de cesión y 11,282.77 M² corresponden al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN 2", comprende un total de 112 lotes, de los que 108 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 02 lotes tienen un uso de Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 01 lote se destina a Espacios Verdes y Abiertos (EV), y otro a Equipamiento Institucional (EI), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 2'623,067.20 (Dos millones seiscientos veintitrés mil, sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), con póliza de a No. 3720-07815-3 de fecha 25 de septiembre de 2014, expedida por Afianzadora ASERTA S.A de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes, el promotor otorga póliza de fianza No.3720-09876-6, de fecha 09 de marzo de 2016, expedida por Afianzadora ASERTA S.A de C.V, por un monto de \$ 1'325,800 (Un millón trescientos veinticinco mil ochocientos pesos/100M.N.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 06 seis días del mes abril del 2016.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Large handwritten signature and initials in blue ink on the right margin]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos a favor y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Ingrid Alinda Villalpando Valdez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Cuarta y Quinta, así como la reincorporación de la Octava Etapa por la retotificación a la Manzana 268 del "Fraccionamiento San Carlos", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

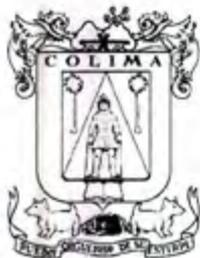
PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-445/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-080/16**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas Cuarta y Quinta, así como la reincorporación de la Octava Etapa del Fraccionamiento "**SAN CARLOS**", ubicado al suroriente de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **ING. ISAAC RODRIGUEZ GOSAIN**, en su carácter de Director General de **GOSAIN CONSTRUCTORES S.A. de C.V.**, y promotor del Fraccionamiento denominado "**SAN CARLOS**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 04 de marzo del presente año, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas Tercera y Quinta del citado Fraccionamiento, así como la reincorporación de la Octava Etapa, misma que tiene su origen por la retotificación a la manzana 268, según consta en el Periódico Oficial de "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 26 de septiembre de 2015, que contiene la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**SAN CARLOS**".

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDS-079/2016**, de fecha 28 de marzo de 2016, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, detalla que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **16,569.90 M²**, de los cuales **7,067.09 M²** corresponden al área de vialidad, **1,159.57 M²** corresponden al área de cesión y **8,343.24 M²** al área vendible., mismos que se distribuyen en **63** lotes que son los siguientes:

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin, including a large 'X' and several illegible scribbles.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large oval and several illegible scribbles.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

ETAPA 4					
MZA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE VENDIBLE	SUPERFICIE CESION
02-01-09-265	4	H4-U	HACIENDA DE BELEN	125.93	
	5	H4-U	HACIENDA DE BELEN	108.00	
	6	H4-U	HACIENDA DE BELEN	108.00	
	7	H4-U	HACIENDA DE BELEN	108.00	
	8	MB-3	HACIENDA DE BELEN	151.15	
02-01-09-266	1	H4-U	HACIENDA DE BELEN	126.51	
	2	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	164.89	
	3	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	106.90	
	4	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	106.90	
	5	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	106.90	
	6	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	106.90	
	7	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	106.90	
	8	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	106.90	
	9	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	106.90	
	10	H4-U	HACIENDA DE BUENAVISTA	106.90	
	11	MB-3	HACIENDA DE SAN ANTONIO	182.35	
	12	MB-3	HACIENDA DE BELEN	207.04	
	13	H4-U	HACIENDA DE BELEN	106.90	
	14	H4-U	HACIENDA DE BELEN	106.90	
	15	H4-U	HACIENDA DE BELEN	106.90	
	16	H4-U	HACIENDA DE BELEN	106.90	
	17	H4-U	HACIENDA DE BELEN	106.90	
	18	H4-U	HACIENDA DE BELEN	106.90	
02-01-09-269	1	MD-3	AV. TECOMAN	234.99	
	2	MD-3	AV. TECOMAN	234.16	
	3	MD-3	AV. TECOMAN	234.16	
	4	MD-3	AV. TECOMAN	234.16	
	5	MD-3	AV. TECOMAN	234.16	
	6	MD-3	AV. TECOMAN	234.16	
	7	MD-3	AV. TECOMAN	234.16	
	8	MD-3	AV. TECOMAN	234.16	
	9	MD-3	AV. TECOMAN	233.15	
ETAPA 5					
02-01-09-267	1	IN	HACIENDA DE SAN ANTONIO		223.55
	2	H4-U	GRAL.PASCUAL OROZCO	218.56	
	3	H4-U	GRAL.PASCUAL OROZCO	108.00	
	4	H4-U	GRAL.PASCUAL OROZCO	108.00	
	5	H4-U	GRAL.PASCUAL OROZCO	108.00	
	6	H4-U	GRAL.PASCUAL OROZCO	108.00	
	7	H4-U	HACIENDA SANTA MICAELA	100.93	
	8	H4-U	HACIENDA SANTA MICAELA	102.00	
	9	H4-U	HACIENDA SANTA MICAELA	102.00	
	10	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	106.88	
	11	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	108.00	
	12	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	108.00	
	13	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	108.00	
	14	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	108.00	
	15	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	108.00	
	16	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	108.00	
	17	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	108.00	
	18	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	108.00	
	19	H4-U	GRAL. IGNACIO VALENZUELA	182.48	
02-01-09-268	1	EV	AV. TECOMAN		225.19
	2	IN	AV. TECOMAN		710.83
REINCORPORACION DE LA ETAPA 8					
02-01-09-268	3	MB-3	HACIENDA SANTA MICAELA	429.35	
	4	H4-U	HACIENDA SANTA MICAELA	96.00	
	5	H4-U	HACIENDA SANTA MICAELA	96.00	
	6	H4-U	HACIENDA SANTA MICAELA	96.00	
	7	H4-U	GRAL.PASCUAL OROZCO	106.90	
	8	H4-U	GRAL.PASCUAL OROZCO	108.00	
	9	H4-U	GRAL.PASCUAL OROZCO	108.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas Cuarta y Quinta, así como la reincorporación de Octava Etapa del fraccionamiento "SAN CARLOS", a incorporar están conformadas por 63 lotes de los cuales; 47 lotes son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, que integran una superficie de **5,266.09 M²**, 04 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**), que en conjunto suman una superficie de **969.89 M²** y 09 lotes corresponden a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) con superficie de 2,107.26 M², dando un total de Área de Vendible de **8,343.24 M²**, el área de cesión tiene una superficie de **1,159.57 M²**, integrada por 01 lote para Espacios Verdes y Abiertos (EV) con superficie de 225.19 M² y 02 lotes de tipo Infraestructura (**IN**) área de restricción por paso de Líneas Eléctricas con superficie de **934.38 M²**, el área de vialidad cuenta con una superficie de **4,202.16 M²**, conformando una superficie total de **16,569.90 M²**. Cumpliendo técnicamente con su licencia de urbanización de fecha 11 de enero de 2016, mediante oficio No. 02- DGUEV-003/2016, signada por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable, en la que se establece una vigencia a marzo del 2018.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 07 de Marzo de 2016, en el fraccionamiento "SAN CARLOS", desarrollado por el Ing. Isaac Rodríguez Gosain, en su carácter de Representante Legal, Promotor y Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización, de la empresa "GRUPO GOSAIN, S.A. de C.V."; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Ignacio Vaquero Díaz, en su carácter de Director General, el Ing. Ricardo Villa Santana, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General, la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. German Sánchez Álvarez, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Cuarta y Quinta, así como la reincorporación de la Octava Etapa, por la relotificación a la manzana 268, del fraccionamiento denominado "San Carlos", a lo que se observó lo siguiente:

- k) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 inciso D de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.
- l) Las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- m) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- n) Que se ha depositado la fianza n° 3202 3071 0001002727 000000 0000 de fecha 10 de marzo 2009, de afianzadora insurgentes, s.a. de cv., por la cantidad de \$ 1, 452,004.61 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS 61/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- o) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: cuarta semana de junio de 2017 correspondiente a la etapa Cuarta.
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: cuarta semana de marzo de 2017 correspondiente a la etapa Quinta.
- p) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobre fianza n° 88282898 00000 0000, de fecha 15 de marzo 2016, de CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A de C.V., por la cantidad de \$ 888, 897.04 (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 04/100 m.n.) que garantizan las obras faltantes de urbanización de las Etapas Cuarta y Quinta.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- g) Que los trabajos de electrificación y alumbrado público de las etapas incorporadas con anterioridad se han concluido y fueron verificadas por los organismos y las dependencias correspondientes.
- h) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de Etapas Cuarta y Quinta, así como la reincorporación de la Octava Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Cuarta y Quinta, así como la reincorporación de la Octava Etapa, por la relotificación a la manzana 268, del fraccionamiento denominado "SAN CARLOS", ubicado al sur de la ciudad de Colima; comprendiendo un área a incorporar de 16,569.90 M², de los cuales 7,067.09 M² corresponden al área de vialidad, 1,159.57 M² corresponden al área de cesión y 8,343.24 M² se destinan al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas Cuarta y Quinta, así como la reincorporación de la Octava Etapa por la relotificación a la manzana 268 del Fraccionamiento denominado "SAN CARLOS", comprende un total de 63 lotes de los cuales; 47 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 04 lotes tienen un uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 09 lotes corresponden a Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 01 lote se destina para Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 02 lotes son de tipo Infraestructura (IN), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 1,452,004.61 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS 61/100 M.N.), con póliza de fianza No. 3202 3071 0001002727 000000 0000 de fecha 10 de marzo del 2009, expedida por Afianzadora INSURGENTES, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes en las etapas Cuarta y Quinta, el promotor otorga póliza de fianza No. 88282898 00000 0000 de AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A de C.V., por un monto de \$ 888, 897.04 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), obras faltantes que deberán apagarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado, y que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 13 trece días del mes abril del 2016.-----

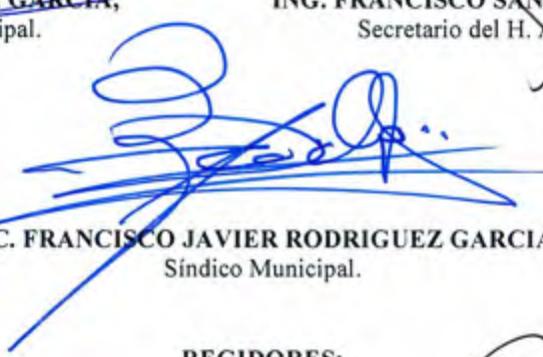
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos a favor y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 12 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.


ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

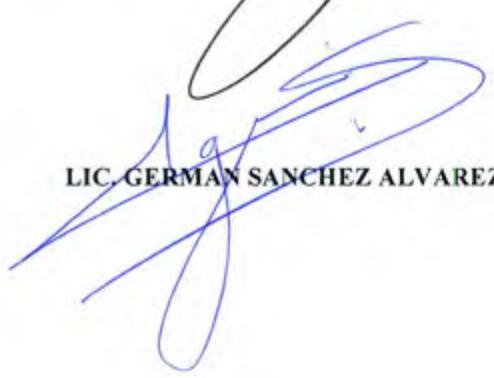

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,
Síndico Municipal.

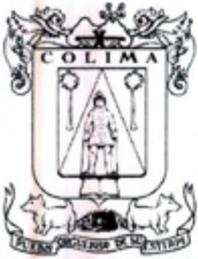
REGIDORES:


LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.


**C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNANDEZ.**


LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.


LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 27, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 15 de abril de 2016.
*lore